

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. Nº 1538 de fecha 03 de septiembre del corriente año, prórroga por seis (6) meses a partir de su vencimiento la Emergencia Vial.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. Nº 1538 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

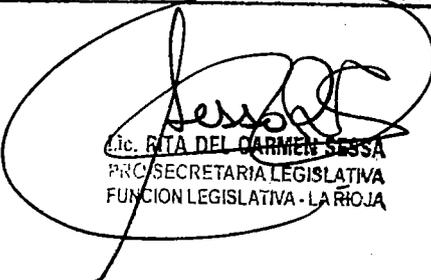
L E Y Nº 10.415.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA**

10.415

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 03 de septiembre de 2021.-

VISTO:

El Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 154/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 154, de fecha 17 de febrero de 2021, se declara la Emergencia Vial en todo el territorio provincial, implementando una serie de medidas tendientes a la prevención y control de los altos niveles de siniestralidad vial existentes, como así también a descomprimir la ocupación del sistema sanitario, en el marco de la pandemia existente por la incidencia del Virus SARS-COV-2.

Que en procura de continuar avanzando hacia la consolidación del sistema de seguridad vial provincial, resulta necesario dar continuidad a las acciones ejecutadas a en el marco del precitado Acto, las que se vienen desarrollando en forma coordinada y concertada por los diferentes organismos competentes en la materia, que conforman la Función Ejecutiva Provincial.

Que, resultando imposible seguir el trámite ordinario previsto para la sanción de las leyes, y al no tratarse la cuestión de una materia prohibida por el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial, corresponde hacer uso de la facultad allí prevista, remitiendo la decisión adoptada a la Cámara de Diputados para su ratificación.

POR ELLO, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de seis (6) meses a partir su vencimiento, la Emergencia Vial declarada mediante Decreto F.E.P. N° 154/21.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, los Ministros de la Función Ejecutiva y el Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente Decreto a la Cámara de los de la Provincia, a los efectos ordenados por el Artículo 126° Inciso 12) tercer párrafo de la Constitución Provincial.-

2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios - Ley N° 10.356

10.415

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1538/21.-

CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

DR. FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

D. RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DR. JUAN JOSÉ LUNA
JEFE DE GABINETE

DRA. GABRIELA ASIS
MINISTRA DE SEGURIDAD,
JUSTICIA Y DD.HH.

D. ARMANDO MOLINA
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA